

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

20 JUL 2021

VISTOS: la Carta N°001-2021-CSR/WNACH/EOAD de fecha 06 de Julio del 2021, el especialista en obras de arte y drenaje el Ing. Wilge N. Arapa Chipana; la Carta N°008-2021/CSR-HEAV de fecha 08 de Julio del 2021, el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI; el Informe N° 033-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio del 2021, el Monitor de Obras de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 608-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones; el Informe N° 345-2021/GRP-401000-401400 de fecha 14 de julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 240-2021/GRP-401000-401100 de fecha 19 de julio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI, por un monto contractual de **S/.442,170.72 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA CON 72/00 SOLES)**, para la ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680;** para la ejecución de la Obra con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N°001-2021-CSR/WNACH/EOAD de fecha 06 de Julio del 2021, el especialista en obras de arte y drenaje el Ing. Wilge Nelson Arapa Chipana comunica al Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI, su retiro voluntario al cargo de especialista en obras de arte y drenaje por ser persona vulnerable, en el cargo de **ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE**, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680;**

Que, mediante la Carta N°008-2021/CSR-HEAV de fecha 08 de Julio del 2021, el representante común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI presentó solicitud de cambio de Especialista en Obras de Arte y Drenaje por cuanto el Ing. WILGE NELSON ARAPA CHIPANA, con CIP N° 1275-T, proponiendo en su reemplazo al Ing. JESUS BARDALES RUIZ, CIP N° 86221; para ser designado como **ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE;**

Que, mediante Informe N° 033-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio del 2021, el Monitor de Obras de la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, recomienda la **PROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES** del Ing. JESUS BARDALES RUIZ, CIP N° 86221, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2020/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que debe designarse como **ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE;**

Que, mediante Informe N° 608-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio del 2021, el Sub Director de la División de Obra y Liquidaciones, recogiendo la recomendación del Director de Sub Regional de Infraestructura por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de **ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE** ya que revisada la documentación presentada para definir la **EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES**



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



182

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

20 JUL 2021

PROFESIONALES del Ing. JESUS BARDALES RUIZ,-CIP N° 86221, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2020/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680; recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 345-2021/GRP-401000-401400 de fecha 14 de julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura recogiendo la recomendación a esta Gerencia Sub Regional la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JESUS BARDALES RUIZ,-CIP N° 86221, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2020/GRP-GSRLCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Informe N° 240-2021/GRP-401000-401100 de fecha 19 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing. JESUS BARDALES RUIZ,-CIP N° 86221, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2020/GRP-GSRLCC- G PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se le debe designar como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE de la Obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, conforme lo regula el "Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido, del D.S. N° 148-2019-PCM, prescribe lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56. A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. 56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación".



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

20 JUL 2021

56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación."

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado;

Que, en el presente caso el Ing. Wilge Nelson Arapa Chipana ha presentado la carta de renuncia al cargo de Especialista en Obras de Arte y Drenaje, por lo que conforme al Informe N° 608-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de julio del 2021, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones recomienda la PROCEDENCIA de la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE ya que revisada la documentación presentada para definir la EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES PROFESIONALES del Ing JESUS BARDALES RUIZ, CIP N° 86221, se verifica que si cumple con los requisitos mínimos solicitados en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2020/GRP-GSRLCC-G-PRIMERA CONVOCATORIA, por lo que se designe como ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, cumpliendo así con el segundo párrafo del art. 81 numeral 81.2, anteriormente mencionado: "La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado";

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del ING. WILGE NELSON ARAPA CHIPANA por el Ing. JESUS BARDALES RUIZ, con CIP N° 86221 en el cargo de ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) - LA ARCANA - SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA, CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450680, presentado por el CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI mediante la Carta N°008-2021/CSR-HEAV de fecha 08 de Julio del 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 182
Sullana, -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

20 JUL 2021



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente;



ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI en su domicilio ubicado calle las Magnolias Mz. BA. Lote 17 Urb. Miraflores Contry Club V etapa - Distrito de Castilla- Piura y a su correo electrónico henryav2020@gmail.com. La presente Resolución al profesional designado en el artículo primero a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
[Firma]
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL